



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 16.03.2017

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días sábado 25, domingo 26 y lunes 27 de marzo próximo inclusive, al jockey EDUARDO A. RUARTE, por perder su línea en los 200 metros finales de la 4ª carrera del día domingo 12 de marzo ppdo., ocasionando molestias a otros competidores, conduciendo al S.P.C. "FORTY PROMOTOR".-

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días sábado 25 y domingo 26 de marzo próximo, al jockey OCTAVIO F. ARIAS, por perder su línea en los 300 metros finales de la 14ª carrera del día lunes 13 de marzo ppdo., ocasionando molestias a otro competidor, conduciendo al S.P.C. "RAINY DAYS", lo que motivó su distanciamiento del 4º al 5º puesto del marcador.-

MULTAR: en la suma de \$ 800.-, al jockey MAXIMILIANO ASERITO, por haber registrado 1,200 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 1ª carrera del día domingo 12 de marzo ppdo., donde condujo al S.P.C. "SUSAN FREE", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al jockey LUCIANO E. CABRERA, por haber registrado 900 grs. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 5ª carrera del día domingo 12 de marzo ppdo., donde condujo al S.P.C. "DREAM LOVER", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

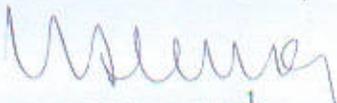
MULTAR: en la suma de \$ 1.000.-, al jockey GERONIMO J. GARCIA, por haber registrado 1,600 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 8ª carrera del día lunes 13 de marzo ppdo., donde condujo al S.P.C. "THE KILLER SURGE", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al entrenador s.p.c. D. GREGORIO B. VIVAS, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "BLACKMUSS", inscripto en la 10ª carrera del día lunes 13 de marzo ppdo..-

160317

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapio@palermo.com.ar


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

APERCIBIR: al entrenador s.p.c. D. PABLO N. IRIBARNE, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "ABUELO JUANCHO", inscripto en la 3ª carrera del día viernes 10 de marzo ppdo., sin la firma de la jocketa aprendiz MARIA R. SCALDAFERRI, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera.-

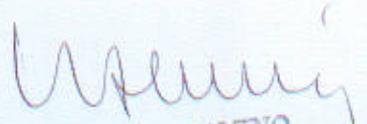
MULTAR: en la suma de \$ 300.-, al entrenador s.p.c. D. CARLOS D. ETCHECHOURY, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "QUEEN ELECTRICA", inscripto en la 7ª carrera del día domingo 12 de marzo ppdo., sin la firma del jockey FABRICIO R. BARROSO, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 300.-, al entrenador s.p.c. D. BONIFACINO P. RODRIGUEZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "ES FALDERO", inscripto en la 13ª carrera del día domingo 12 de marzo ppdo., sin la firma del jockey aprendiz DARIO R. GOMEZ, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-

APERCIBIR: al entrenador s.p.c. D. HECTOR C. GRALATTO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "STOP PAYADOR", inscripto en la 13ª carrera del día domingo 12 de marzo ppdo., sin la firma del jockey EDUARDO A. RECUERO, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera.-

MULTAR: en la suma de \$ 300.-, al entrenador s.p.c. D. VICTOR H. FAHLER, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "MARUJITA", inscripto en la 7ª carrera del día lunes 13 de marzo ppdo., sin la firma del jockey EMILIANO F. SINIANI, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-

APERCIBIR SEVERAMENTE: al entrenador MARCELO A. TARTARELLI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación de los compromisos de monta de los S.P.C. "AFRICANA STRIPES" y "MISIL TALENTOSO", inscriptos en la 11ª y 13ª carrera, respectivamente del día lunes 13 de marzo ppdo., sin la firma del jockey DARIO E. GAUNA, hecho este que derivara con cambios de monta en Sala de Ratificaciones el día de las carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

ENTRENADORES Y S.P.C.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. ENRIQUE O. BAYMA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no presentación del S.P.C. "DIA SALVADO", inscripto en la 9ª carrera del día domingo 12 de marzo ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 10 de abril próximo inclusive.-

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. ENRIQUE O. BAYMA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no presentación del S.P.C. "NACI PARA AMARTE", inscripto en la 16ª carrera del día domingo 12 de marzo ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 10 de abril próximo inclusive.-

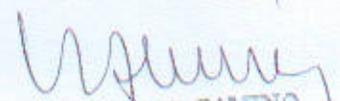
MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. RUBENS H. ABELLO, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no presentación del S.P.C. "FILILI FLAME", inscripto en la 4ª carrera del día lunes 13 de marzo ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 11 de abril próximo inclusive.-

STARTER

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "ANGRY BIRD", a cargo del entrenador s.p.c. D. EDILCIO A. LOPEZ, por largar retrasado en la 2ª carrera del día viernes 10 de marzo ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 10 de marzo ppdo. y hasta el día 8 de abril próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "BAKER ISLAND", a cargo del entrenador s.p.c. D. JORGE M. PEREZ, por largar retrasado en la 12ª carrera del día viernes 10 de marzo ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 10 de marzo ppdo. y hasta el día 8 de abril próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "GRAND HOLIDAY", a cargo del entrenador s.p.c. D. JUAN C. ETCHECHOURY (h), por su indocilidad dentro del partido, lo que motivó el retiro del ejemplar de la 3ª carrera del día domingo 12 de marzo ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 12 de marzo ppdo. y hasta el día 10 de abril próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO

160317

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



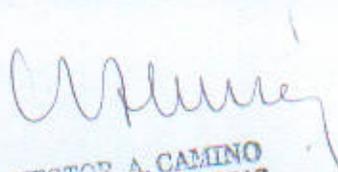
HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

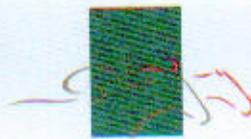
COMISIÓN DE CARRERAS

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "SEÑOR GAUCHO", a cargo del entrenador s.p.c. D. FERNANDO N. MAZZA, por largar retrasado en la 4ª carrera del día domingo 12 de marzo ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 12 de marzo ppdo. y hasta el día 10 de abril próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-

AUTORIZACIONES Y PERMISOS

AMPLIAR: a partir de la fecha y hasta el día 31 de diciembre próximo inclusive, el alcance del permiso oportunamente acordado al Jockey Aprendiz de Tercera Categoría con licencia otorgada por el Jockey Club de Gualeguaychú, Sr. JONATAN FRANCISCO PEDROZO (D.N.I. N° 34.886.811); para ejercer su profesión en el medio local, permitiéndole conducir ejemplares presentados exclusivamente por entrenadores con patente proveniente del interior del país. Cumplido este período será evaluado por la Comisión de Carreras para renovar el permiso por un período más.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017.-

Se le hace saber a la jocketa aprendiz MARIA R. SCALDAFERRI, que a raíz de los reiterados incumplimientos y no haber comunicado, en tiempo y forma, su imposibilidad de conducir ejemplares los cuales figuraban con su monta en el Programa Oficial y por los antecedentes que registra -en lo sucesivo- a los entrenadores y/o propietarios, no se le aceptarán asignaciones con su monta si no se encuentran firmadas por Usted, debido a que por éstas situaciones reiteradas, se han generado demoras y continuos cambios de monta durante las reuniones hípicas. Asimismo, se le informa al profesional que podrá confirmar sus compromisos de monta de las formas habituales o a través de medios electrónicos.-

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION

Se le hace saber al jockey aprendiz DARIO R. GOMEZ, que a raíz de los reiterados incumplimientos y no haber comunicado, en tiempo y forma, su imposibilidad de conducir ejemplares los cuales figuraban con su monta en el Programa Oficial y por los antecedentes que registra -en lo sucesivo- a los entrenadores y/o propietarios, no se le aceptarán asignaciones con su monta si no se encuentran firmadas por Usted, debido a que por éstas situaciones reiteradas, se han generado demoras y continuos cambios de monta durante las reuniones hípicas. Asimismo, se le informa al profesional que podrá confirmar sus compromisos de monta de las formas habituales o a través de medios electrónicos.-

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION

Se le hace saber al jockey DARIO E. GAUNA, que a raíz de los reiterados incumplimientos y no haber comunicado, en tiempo y forma, su imposibilidad de conducir ejemplares los cuales figuraban con su monta en el Programa Oficial y por los antecedentes que registra -en lo sucesivo- a los entrenadores y/o propietarios, no se le aceptarán asignaciones con su monta si no se encuentran firmadas por Usted, debido a que por éstas situaciones reiteradas, se han generado demoras y continuos cambios de monta durante las reuniones hípicas. Asimismo, se le informa al profesional que podrá confirmar sus compromisos de monta de las formas habituales o a través de medios electrónicos.-

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "SILENT TRIUMPH", que participara de la 1ª carrera del día lunes 30 de enero de 2017 ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 10 de marzo ppdo., se procedió a la apertura del "frasco control" en el Laboratorio Químico del CeNARD con la presencia del Entrenador Omar F. Labanca, el representante de la Gremial de Profesionales del Turf, D. Miguel A. Sola, el representante de Lotería Nacional Sociedad del Estado Señor Javier Denis y la Señora Melania Gambino perito de parte;

Que, los análisis efectuados sobre la orina contenida en el "frasco control", ratifican los resultados obtenidos originariamente, presencias de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras encuadrada en la 2ª categoría (Artículo 36, Inciso VII); según Acta N° 009/1701 del Laboratorio Control de Antidoping (CeNARD).

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Que, habiéndosele notificado al señor entrenador que se le concedían tres días a efectos de aportar los descargos y demás peticiones que hacen a su derecho de defensa, él mismo presentó su descargo en tiempo y forma;

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el 8 de febrero ppdo. y hasta el 6 de junio próximo inclusive, al entrenador OMAR F. LABANCA;

2º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 8 de febrero ppdo. y hasta el 6 de junio próximo inclusive, al S.P.C. "SILENT TRIUMPH";

3º.- Distanciar del marcador de la 1ª carrera del día lunes 30 de enero ppdo., al S.P.C. "SILENT TRIUMPH", quedando como definitivo de la manera que sigue: primero "SAVAGE VANDAL"; segundo "IL PAZZO", tercero "RASHYR", cuarto "BARCELO" y quinto "BRENT VASCO".-

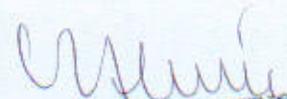
4º.- Notificar de la presente resolución a los interesados.-

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "DOMINICAN", que participara de la 13ª carrera del día sábado 18 de febrero de 2017 ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 9 de marzo ppdo., se procedió a la apertura del "frasco control" en el Laboratorio Químico del CeNARD con la presencia del Entrenador Juan Sebastián Maldotti, el representante de la Gremial de Profesionales del Turf, D. Miguel A. Sola, el representante de Lotería Nacional Sociedad del Estado Señor Javier Denis, la Señora Melania Gambino perito de parte y Francisco Durrieu veterinario;

Que, los análisis efectuados sobre la orina contenida en el "frasco control", ratifican los resultados obtenidos originariamente, presencias de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras encuadrada en la 3ª categoría (Artículo 36, Inciso VII); según acta N° 014/1702 del Laboratorio Control de Antidoping (CeNARD);

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Que, habiéndosele notificado al señor entrenador que se le concedían tres días a efectos de aportar los descargos y demás peticiones que hacen a su derecho de defensa, él mismo presentó su descargo en tiempo y forma;

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el 2 de marzo ppdo. y hasta el 1º de abril próximo inclusive, al entrenador JUAN S. MALDOTTI;

2º.- Suspender hasta el 17 de marzo próximo inclusive, al S.P.C. "DOMINICAN";

3º.- Distanciar del marcador de la 13ª carrera del día sábado 18 de febrero ppdo., al S.P.C. "DOMINICAN", quedando como definitivo de la manera que sigue: primero "CRY ME A RIVER"; segundo "CAT'S AWAY", tercero "SEAXAN", cuarto "THUNDER BLUE" y quinto "EUZKARO SEXY".-

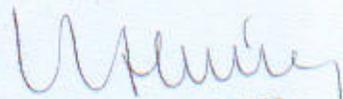
4º.- Notificar de la presente resolución a los interesados.-

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017.-

VISTO el sumario iniciado a raíz de los hechos denunciados por el Sr. Hugo A. Acuña, cuidador del S.P.C. "Qué Mimosa", ejemplar que se encontraba en el box de exhibición de la Villa Hípica momentos previos a disputarse la 12ª carrera del día lunes 6 de febrero pasado; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de febrero se presentó ante este Cuerpo el Sr. Acuña, cuidador del S.P.C. "Qué Mimosa", formulando denuncia contra el Sr. Sabatino Scabone por un supuesto comportamiento antideportivo respecto de su ejemplar.

Que de acuerdo con la nota que presentara y las manifestaciones vertidas en ese momento, el denunciante le imputa al Sr. Scabone haber punzado a su ejemplar, mientras éste se encontraba en uno de los boxes de exhibición, a la espera de su participación en la 12ª carrera.

Que dada la gravedad e implicancias que podría aparejar la eventual conducta denunciada, este Cuerpo, constituido en Comisariato, decidió dar inicio al presente sumario, disponiendo varias medidas de instrucción para dar impulso a la investigación. Entre las más importantes, se ordenó: (i) el estudio veterinario y farmacológico del SPC involucrado, (ii) el recupero y resguardo de cintas de video de los boxes de exhibición; (iii) tomar declaración al Sr. Teófilo Alcides Vega, peón que se encontraba cuidando al S.P.C. al momento de los supuestos hechos; iv) correr traslado de lo sucedido al sumariado a fin de que pudiere ejercer su derecho de defensa.

Que a la fecha, se encuentran producidas toda las medidas instructorias ordenadas. En tal sentido, obra a fs. 004 el informe veterinario; a fs. 010 el estudio farmacológico; a fs. 002 la incorporación de copias de la cinta del video; y a fs. 013 la declaración del Sr. Vega.

Que, por su parte, mediante las actuaciones agregadas a fs.y ss., obra el pedido de vista de la cinta del video solicitado por el Sr. Scabone, su autorización por parte de este Cuerpo, la posterior constancia de vista y el descargo finalmente realizado.

Que, en lo esencial, el sumariado resiste la imputación efectuada en su contra, dando una versión completamente distinta a la formulada por el denunciante. Así, explica que: (i) jamás punzó al S.P.C. "Qué Mimosa"; (ii) su acercamiento hacia el animal fue involuntario y producto de cierta reacción que le provocó un ademán del peón; y (iii) que, a todo evento, se trató de un mínimo contacto físico incompatible con las lesiones sufridas.

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO

160317

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - Republica Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



COMISIÓN DE CARRERAS

Que, sin embargo, las explicaciones y justificaciones brindadas por el sumariado no logran desvirtuar el grado de sospecha existente en estos actuados sobre la inconducta que se le atribuye.

Que, en primer lugar, comenzaremos con los videos incorporados al sumario, los que, vale señalar, **su autenticidad no fue cuestionada por el Sr. Scabone**. Tal como se puede apreciar, se trata de dos secuencias filmográficas que muestran la escena desde 165° y 225° respectivamente, y que llamaremos a partir de ahora "video 1" y "video 2".

Que, en ese contexto, basta un simple análisis de dichas imágenes para echar por tierra toda la explicación que formuló el Sr. Scabone en su descargo. Es que, claramente se advierte que: i) fue el Sr. Scabone el que se acerca impropriamente hacia el cuerpo del animal (ver minuto 18:32:20 del video 1); ii) al momento de hacerlo, no existía ningún contexto que justificara tal acercamiento; iii) existe un contacto entre el Sr. Scabone y el animal, pero ese contacto es propiciado por Scabone (ver minuto 18:32:24 del video 1); iv) producto de ese contacto el animal inmediatamente se sobresalta, y no viceversa como sostiene el sumariado (ver minuto 18:32:24 del video 2).

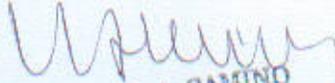
Que, además, surgen de dichos videos otras inexactitudes con el relato del sumariado, como por ejemplo: v) que al momento de acercarse impropriamente hacia el animal, no estaba leyendo ninguna revista ni el peón realizaba ningún ademán (ver minuto 18:32:20 a 18:32:24 del video 1); vi) el Sr. Scabone no se retiró después de ocurrido el contacto y consiguiente sobresalto del animal, sino que se mantuvo en el lugar y en varias oportunidades, nuevamente a escasa distancia del mismo (ver minuto 18:32:24 a 18:32:53 del video 1). Se adelanta que este último hecho es revelador de las evidentes contradicciones del descargo, pues nadie en sus cabales se quedaría cerca de un animal que además de ser "arisco", habría intentado agredirlo, tal como el sumariado refiere.

Que las restantes pruebas colectadas no hacen más que ratificar lo descripto precedentemente. Importancia singular reviste la declaración efectuada por el Sr. Vega, que era justamente el peón que cuidaba el ejemplar al momento de los hechos. En ese sentido, cabe destacar que toda su declaración es concordante respecto no sólo de lo atípico de la conducta del Sr. Scabone, sino que el animal recién se sobresalta cuando éste se le acerca más de la cuenta. Pero quizás lo más importante es que aclara que el animal no tenía lesiones antes de ingresar al box de exhibición, que las advierte luego del sobresalto de animal y, por supuesto, después de que Scabone se guardara un objeto en el bolsillo.

Que, a mayor abundamiento, se señala que estos aspectos de la declaración se complementan con los informes veterinarios adunados, de los cuales se desprende que en los controles previos a la carrera el ejemplar no presentaba ninguna lesión física, pero sí los tenía luego de la nueva inspección requerida por este Cuerpo.

160317

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar


NESTOR A. CAMINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO



COMISIÓN DE CARRERAS

Que, en definitiva, ninguna de las explicaciones dadas en el descargo logra justificar debidamente: (i) ¿por qué el Sr. Scabone estuvo tanto tiempo en un box ajeno, cuando ello no es una práctica usual en la actividad? (ii) ¿por qué se acercó tan estrechamente hacia un ejemplar que no se encuentra bajo su cuidado y, sobre todo, momentos previos a que dicho ejemplar participe en una carrera donde también participaba un S.P.C. bajo su cuidado? (iii) ¿por qué estaba tan interesado en conversar con el peón del S.P.C. "Qué Mimosa"?; y (iv) ¿por qué después de la reacción brusca del S.P.C., se quedó dentro del box de exhibición y en más de una oportunidad, a una distancia sumamente estrecha del mismo?

Que es la completa falta de respuesta a estos interrogantes los que abonan la convicción sobre la verosimilitud de la denuncia promovida en contra del Sr. Scabone.

Que hasta ahora este Cuerpo tan sólo se ha detenido a analizar los aspectos fácticos que rodean la denuncia. Pasaremos ahora a indagar las posibles motivaciones del acto objeto de investigación, aspecto éste que consideramos menester abordar en virtud de lo desarrollado por el sumariado en el pto. 6.2. de su descargo.

Que allí, tal como podrá apreciarse, el sumariado pretende poner en tela de juicio su participación en los hechos sobre la base de negar la existencia de un móvil para dañar al animal. En tal sentido, sostiene que su S.P.C. "sólo iba a correr y ver cómo entraba" por no encontrarse en óptimas condiciones, razón por la cual era intrascendente para él lo que sucediera con el S.P.C. "favorito".

Que, sin embargo, las circunstancias fácticas muestran otra realidad. Según las estadísticas que manejan las revistas especializadas, su pupilo contaba con chances de ingresar dentro del marcador rentado, con lo cual es un hecho objetivo e incontrastable que obtendría una ventaja si eventualmente ocurría el retiro del S.P.C. "favorito". Todo ello sin perjuicio de destacar que el Sr. Scabone no aporta la más mínima prueba sobre los problemas físicos que supuestamente arrastraba su caballo antes de correr, y en especial, de lo incoherente que resultaría haberlo hecho participar si realmente no estaba en condiciones óptimas de disputar el certamen.

Que, en suma, todos los elementos colectados llevan a este Cuerpo a la convicción de que: (i) el S.P.C. "Qué Mimosa" sufrió una agresión mientras se encontraba dentro del box de exhibición previo a disputar la 12va. carrera del día 06/02/17, (ii) que esa agresión fue propiciada por el Sr. Scabone, quien era el entrenador de otro ejemplar que se encontraba anotado para correr en la misma competencia; y (iii) que -a priori- existiría un móvil que justificaría la conducta que se le atribuye al Sr. Scabone.

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO 10

160317

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



COMISIÓN DE CARRERAS

Que, tal como establece el Reglamento General de Carreras ("RGC"), este Cuerpo tiene a su cargo la fiscalización y corrección de las actividades que se desarrollan dentro del Hipódromo de Palermo. En ese marco, se encuentra investido de facultades para imponer medidas disciplinarias y sancionatorias a todos aquellos participantes que violen los preceptos generales del RGC.

Que, en ese sentido, se aprecia que la conducta que se le atribuye a Scabone resulta sumamente grave, por las siguientes cuestiones: (i) mantuvo una actitud completamente desleal y cruel respecto del S.P.C. "Qué Mimosa", al someterlo a un dolor y daño injustificado e innecesario; (ii) frustró las expectativas que tenía el público espectador de ver la realización del cronograma de carreras en la forma programada; y (iii) se desentendió de las perniciosas consecuencias que podría haber causado su conducta, como por ejemplo si no se detectaba la lesión en el S.P.C. y producto de la misma, se terminaba causando alguna rodada o accidente deportivo similar.

Que la suma de esas cuestiones hace que este Cuerpo deba tomar cartas en el asunto y dicte una sanción de alcance ejemplar, a fin de sancionar, por un lado, la grave conducta incurrida por Scabone, y por el otro, desalentar a que situaciones así pudieran repetirse en el futuro, sobre todo por la gran trascendencia y repercusión que generó este hecho en el medio turfístico.

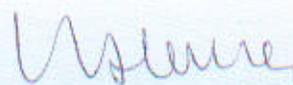
Que, para el caso, el inc. XXIV del art. 13 del RGC establece que "[l]as penas que se apliquen a los cuidadores (...) consistentes en multas, suspensión o retiro de licencia, serán graduadas de acuerdo con las circunstancias propias de cada caso cuando no se hallen expresamente determinadas en el presente Reglamento". Adicionalmente, el inc. IV del art. 1 señala que esta Comisión de Carreras "está ampliamente facultada para adoptar todas las medidas que considere conveniente para obtener la corrección y moralidad de toda la actividad que se desarrolla en el Hipódromo".

Por ello, la **COMISION DE CARRERAS**, en el día de la fecha resuelve:

1º) Desestimar en todos sus términos el descargo formulado por el Sr. Scabone, así como las medidas de pruebas propuestas al efecto.

2º) Determinar que el Sr. Scabone fue el responsable de la agresión física constatada el día lunes 6 de febrero de 2017 en el S.P.C. "Qué Mimosa" y, como consecuencia de ello, disponer su inhabilitación profesional por un lapso de cuatro (4) años, a contar desde la fecha en que entrara en vigor la suspensión provisional dispuesta el día 6 de febrero ppdo. y hasta 5 de febrero de 2021 próximo inclusive.-

3º) Comuníquese.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO 11

160317

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar